

ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° OPSP-VEX-1275-2026

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE:		INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:	
Razón Social:	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	Nombre:	LUIS ALBERTO PAVA CARMONA
Dirección:	Calle 29H3 N° 22-01	C.C. N°:	19.769.302
Teléfono:	(57-5) 4381000	Correo Electrónico de Notificación:	ingsislualpaca@gmail.com
NIT:	891.780.111 - 8		

De conformidad con el Estudio de Conveniencia y Oportunidad de fecha 02 de julio de 2026 la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social ha justificado la necesidad de vincular mediante Orden de Prestación de Servicios Profesionales a personal de apoyo con el fin de desarrollar las actividades que se describen en el precitado estudio de conveniencia de manera independiente, pero coordinada con UNIMAGDALENA, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo Superior N° 010 de 2013, así como en las demás disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o adicionen y en la normatividad de delegación de funciones Resolución Rectoral N° 858 de 2025 y Resolución N° 130 del 2026. Por lo anterior, se procede a la suscripción de la presente orden, la cual se regirá por las siguientes:

CONDICIONES:

1. OBJETO: La presente orden tiene por objeto: Prestar los servicios profesionales en la Dirección de Prácticas Profesionales en el periodo académico 2026-II, como monitor de practica en el Programa Académico de INGENIERÍA DE SISTEMAS, desarrollando las siguientes actividades: 1. Establecer contacto inicial a través del correo institucional y otros medios con los estudiantes y tutores empresariales, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a las asignaciones por parte de la Dirección de Prácticas Profesionales, asimismo sostener y garantizar una comunicación fluida por los medios pertinentes durante el desarrollo de la práctica. 2.Realizar mínimo tres (3) visitas presenciales o por plataformas de comunicación para estudiantes fuera de Santa Marta durante el período de práctica, en articulación con el tutor empresarial, registrando cada una en GEDOPRAC para la generación del formato EX-F28. En la primera visita se debe orientar al tutor(a) empresarial y estudiante sobre el uso de la plataforma GEDOPRAC, definir compromisos y responsabilidades de los actores que, del proceso de prácticas, estructurar el plan de trabajo para el desarrollo del informe de práctica y unificar criterios para la primera evaluación. En la segunda visita se debe verificar el cumplimiento de compromisos y responsabilidades, retroalimentar al estudiante y tutor empresarial sobre el avance del informe y pautar entregable final, socializar sobre el rendimiento y desempeño del estudiante y unificar criterios para la segunda evaluación. En la tercera visita se debe retroalimentar sobre el informe de práctica para su aprobación final, unificar criterios para la tercera evaluación, debatir con las partes interesadas falencias, fortalezas, habilidades y oportunidades de mejora para el estudiante, recepcionar certificado de experiencia previa profesional, socializar la nota de práctica y sensibilizar al tutor(a) empresarial sobre la realización de la encuesta de percepción. 3. Gestionar articuladamente con el tutor(a) empresarial la orientación, revisión y aprobación del informe de práctica de los estudiantes asignados, conforme al lineamiento del informe y criterios establecidos por el programa académico y los tiempos definidos en la plataforma GEDOPRAC hasta la obtención del formato EXF31. 4. Registrar mensualmente en el formato de informe mensual- EXF30 de la plataforma GEDOPRAC los hallazgos derivados de la verificación de la información consolidada en el EXF21 (actividades, horario, tutor empresarial, pagos a seguridad social según modalidad de vinculación y remuneración,) así como las interacciones realizadas en el marco del seguimiento y la atención a los estudiantes en práctica y tutores(as) empresariales, incluyendo las novedades relacionadas con condiciones de seguridad y salud en el trabajo, desempeño del estudiante, incumplimiento en entregas del informe de práctica, gestión de la empresa u otras que se consideren pertinentes reportar al área administrativa. 5. Realizar en GEDOPRAC el formato evaluativo EX-F27 en las fechas definidas durante el periodo de práctica y velar porque el tutor empresarial registre el EX-F26 para generar el formato consolidado de notas EX-F29 dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la finalización del período de práctica. 6. Asistir a las reuniones, capacitaciones y/o mesas de trabajo convocadas por la Dirección de Prácticas Profesionales y/o la Dirección de Programa académica. 7.Gestionar con la empresa/ entidad la emisión del Certificado de equivalencia de Experiencia Profesional previa de los estudiantes asignados, y realizar seguimiento para su entrega y carga oportuna por parte del estudiante en la plataforma GEDOPRAC, así como el diligenciamiento de la autoevaluación al monitor(a) de práctica profesional EXF24 y evaluación del desempeño del tutor EXF25. 8. Suministrar a la Dirección de Prácticas Profesionales la información de un (1) estudiante destacado entre los asignados, ya sea, por la continuidad en el escenario laboral y/o implementación del informe en la organización y/o cualquier otro impacto positivo sobresaliente durante su proceso de práctica. En el caso de que sea por la implementación de informe implementado, especificar cuál fue el impacto del mismo dentro de la organización. 9. Mantener las plazas asignadas promoviendo la continuidad de solicitudes de estudiantes en práctica de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA mediante la apertura de nuevas vacantes en la plataforma GEDOPRAC, e identificar nuevas plazas que permitan ampliar la oferta. **Parágrafo Primero:** En el caso que **El Contratista** lo requiera, **UNIMAGDALENA** podrá facilitarle los equipos y espacio físico necesario dentro del campus para la ejecución del Objeto de la presente Orden. Para lo cual, El Contratista y Supervisor deberán diligenciar y firmar el *Formato (AD-F-026) Préstamo y/o traslado de Bienes* junto con el visto bueno del Funcionario Responsable de los equipos. En el caso que los equipos vayan a hacer utilizados fuera de las instalaciones de la Universidad el formato mencionado deberá llevar el visto bueno del (a) Profesional Especializado (a) Responsable del Grupo de Compras y Administración de Bienes. Cuando el bien ingrese nuevamente a las instalaciones el Funcionario Responsable de los equipos deberá informar por correo electrónico al Grupo de Compras y Administración de Bienes. **Parágrafo Segundo:** **El contratista** podrá acordar con el Supervisor de la presente orden cronogramas para el desarrollo de las actividades objeto de la presente Orden, de lo cual deberá dejarse constancia escrita.

2. VALOR: Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden es la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$6.647.000)**. El valor incluye los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: UNIMAGDALENA pagará los gastos que ocasione la presente orden con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1350 del 02 de julio de 2026, Rubro: Servicios para la comunidad, sociales y personales - Honorarios Profesionales - Central – Vice Extensión – Nación Transferencias Art 86 y CPC: Servicios de apoyo educativo.

4.FORMA DE PAGO: UNIMAGDALENA cancelará la presente orden así: **PAGOS PARCIALES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, una vez se haya verificado la prestación del servicio y se suscriba el Acta de Recibo a Satisfacción por parte del **Supervisor**. **Parágrafo Primero:** El **Contratista** se obliga a presentar los informes del cumplimiento de las actividades al supervisor de la orden, así como los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y certificados de afiliación vigente como cotizante al sistema general de pensiones y de seguridad social en salud. **Parágrafo segundo:** Para la cancelación del último pago El **Contratista** deberá realizar de manera formal mediante el *Formato (AD-F-026) Préstamo y/o traslado de Bienes* la devolución de los equipos recibidos en las mismas condiciones en que le fueron entregados por parte de **UNIMAGDALENA**. En caso de pérdida, daño injustificado o no devolución de los mismos, El **Contratista** será responsable de la reposición o pago de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Numeral (15) de las Condiciones de la presente orden. **Parágrafo Tercero:** Cuando **El Contratista** en cumplimiento al objeto contractual de la Orden de Servicios Profesionales requiera desplazarse fuera del lugar de domicilio contractual establecido en la respectiva orden, la Universidad de la Magdalena reconocerá y pagará al contratista los gastos de viaje y desplazamiento. **Parágrafo Cuarto:** Para la legalización de los gastos de desplazamiento, **El Contratista** deberá aportar el formato de legalización de gastos de desplazamiento con la documentación y/o anexos correspondientes que acrediten el respectivo gasto. Esta información será comunicada al supervisor y/o gestor territorial.

5. DURACION Y PLAZO DE EJECUCIÓN: La presente orden tiene una duración a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden o hasta el 28 de enero de 2027. El plazo de ejecución se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden. El plazo de ejecución de la orden se podrá verificar a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: I. Suscripción. II. Registro Presupuestal.

6. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: **El Contratista** deberá demostrar que se encuentra afiliado y a paz y salvo con el sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales a que haya lugar y conforme a su naturaleza jurídica y tributaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2012 y demás normas correspondientes con la materia. **Parágrafo Primero:** El **Contratista** se obliga a presentar mes vencido el comprobante de pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral conforme a lo establecido en la Ley 1955 de 2019 lo cual será objeto de verificación por parte de **UNIMAGDALENA**, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1393 de 2010, el Decreto único Tributario 1625 de 2016 y demás normas concordantes sobre la materia. **Parágrafo Segundo:** El **Contratista** deberá conocer, entender y cumplir con la Política del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 o las demás disposiciones sobre la materia que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

7. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: **El Contratista** manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la presente orden, no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con **UNIMAGDALENA**.

8. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La Supervisión y Vigilancia de la orden estará a cargo de la **DIRECTORA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES** o quien haga sus veces, quien tendrá la función de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de la misma, conforme a lo establecido en la Resolución Rectoral N° 998 de 2015 "*Por medio de la cual se reglamenta el Manual de Supervisión y/o Interventoría de la Uinversidad del Magdalena - UNIMAGDALENA*", especialmente en lo relacionado con: **1.** Velar por la correcta ejecución de la orden. **2.** Presentar el informe de actividades y/o el formato de recibido a satisfacción sobre la ejecución de la orden. **3.** Revisar la factura o cuenta de cobro presentada por **El Contratista**. **4.** Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. **5.** Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por **El Contratista** por concepto de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales a que estuviere obligado. **6.** Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la ejecución de la orden. **7.** Las establecidas en el acto administrativo que reglamente las funciones de supervisión y/o interventoría. **8.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por **UNIMAGDALENA** en el desarrollo de la orden. **Parágrafo:** Cuando se requiera el cambio de supervisor, no será necesario modificar la presente Orden. La nueva designación se efectuará por parte del ordenador del gasto, mediante comunicación escrita de la cual deberá enviarse copia al anterior supervisor y al **contratista**. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución de la orden, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinente. Si no es posible la suscripción conjunta, el Supervisor designado dejará constancia del estado en que se encuentra la Orden al asumir la supervisión.

9. CESIÓN: **El Contratista** no podrá ceder total o parcialmente la presente orden. Si por circunstancias sobrevinientes y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiese continuar con la ejecución de esta, **UNIMAGDALENA** podrá celebrar, a su elección, una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes garantías de ejecutar la orden a satisfacción de **UNIMAGDALENA**.

10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En el caso del incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **Contratista**, éste autoriza con la firma de la presente orden para que **UNIMAGDALENA**, previo requerimiento escrito y una vez se haya garantizado el derecho de defensa y contradicción, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden. El monto de la cláusula pecuniaria que se imponga se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a **UNIMAGDALENA**. Lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 26 del Acuerdo Superior N° 010 de 2013 y en la Resolución Rectoral N° 828 de 2018. **Parágrafo Primero. - EL CONTRATISTA** autoriza para que el valor de la Cláusula Penal a la que se hace referencia sea descontado de los pagos que falten por efectuarse a su favor. De no ser esto posible, el pago de dicho valor se hará efectivo por intermedio de la Garantía Única de Cumplimiento, en caso de haberse establecido, en caso contrario, se cobrará a través de la vía ejecutiva, sin que por ello se entienda extinguida la obligación principal. **Parágrafo Segundo. - EL CONTRATISTA**, renuncia a cualquier requerimiento legal o privado para constituirlo en mora.

11. IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS: El **Contratista** acepta todas y cada una de las condiciones de la presente orden y manifiesta haber tenido en cuenta los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la ejecución y legalización de la misma.

12. NORMAS APLICABLES: Las normas que regirán en su forma y efectos la presente orden son: El Acuerdo Superior N° 010 de 2013, Acuerdo Superior N° 003 de 2015 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias, además de las normas civiles y comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

13. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de diferencias o discrepancias las partes se comprometen a resolver de manera amistosa a través de sus representantes o delegados, cualquier duda, desacuerdo o conflicto que pueda surgir entre ellas, previa convocatoria de una u otra parte con cinco (5) días de antelación. Si las diferencias persisten, no hubiera acuerdo o el acuerdo fuera parcial, de común acuerdo las partes podrán dar por terminada la presente orden. Si a pesar de las diferencias no hay acuerdo común para la terminación, cualquiera de las partes podrá dar por terminada la orden, sin que medie autorización de la otra, mediante comunicación escrita. Si al momento de darse la terminación, se encuentran en desarrollo actividades, estas deberán ejecutarse hasta su finalización de acuerdo a los compromisos adquiridos por las mismas.

14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: a) El **Contratista** no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario(s) público(s), asesor(es), consultor(es) o contratista(s) de **UNIMAGDALENA** que pueda(n) influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que tengan influencia sobre alguno(s) de ellos. b) El **Contratista** se compromete a no permitir que nadie, bien sea(n) empleado(s), asesor(es), consultor(es) o contratista(s) de **UNIMAGDALENA**, lo haga(n) en su nombre. c) El **Contratista** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, pactos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. d) El **Contratista** no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho que tenga relación directa con el objeto contractual.

15. RESPONSABILIDAD: El **Contratista** que reciba bienes muebles o inmuebles pertenecientes a **UNIMAGDALENA** para el desarrollo del objeto de la orden, responderá pecuniariamente por la pérdida o extravió de estos, por falta de cuidado y uso indebido, sin perjuicio de las acciones que se puedan adelantar en su contra. **Parágrafo Primero:** El **Contratista** no responderá en los siguientes casos: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por hurto agravado y/o calificado denunciado en debida forma ante las autoridades competentes. **Parágrafo Segundo:** En el caso que **UNIMAGDALENA** sea obligada a pagar suma alguna por el uso indebido de los bienes, El **Contratista** deberá cubrir dichos pagos en forma inmediata, o **UNIMAGDALENA** de manera directa y sin previo requerimiento, (al cual El **Contratista** renuncia de manera expresa con la firma de esta orden), podrá descontar los valores pagados, de las sumas que tenga a su favor por concepto de los honorarios establecidos en el numeral 2.

16. EXCLUSIÓN DE CONTINUIDAD: El **Contratista** con la firma de la orden, acepta que esta excluye la relación de continuidad con relación a otras órdenes que hubiese suscrito con **UNIMAGDALENA**, por tanto, esta es independiente y no forma, ni formará parte de cualquier otra orden que haya suscrito con **UNIMAGDALENA**.

17. TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA: Los equipos de computación y software, propiedad de **UNIMAGDALENA**, que deba utilizar El **Contratista** para el desarrollo de su objeto contractual están destinados para propósitos propios de la Institución. Por lo tanto, 1. Bajo ninguna circunstancia se permitirá que El **Contratista** instale software aplicativo personal en equipos de **UNIMAGDALENA**. 2. Aquellos requerimientos especiales para aplicaciones no estándares, deben estar acompañados por una justificación de necesidad del servicio y deben ser manejados sólo por personal del área de tecnológica debidamente autorizado. 3. Se prohíbe estrictamente el uso de los equipos y software instalados en los equipos de propiedad de **UNIMAGDALENA**, para crear, bajar de Internet, o distribuir material pornográfico, ofensivo o inapropiado. 4. Se prohíbe enviar correos electrónicos en forma discriminada a todo el personal de **UNIMAGDALENA** o amigos sin la autorización previa del **Supervisor** de la orden.

18. NORMATIVIDAD Y/O POLITICAS INSTITUCIONALES: El **Contratista** se obliga durante el plazo de ejecución de la presente orden al cumplimiento de la Normativa Institucional, en especial lo que corresponde al “Protocolo para la prevención y atención de la violencia basada en género y violencia sexual en la Universidad del Magdalena” establecido mediante Acuerdo Superior N° 010 del 21 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 248 de 1995 y 1257 de 2008. **Parágrafo.** La Violencia basada en género y violencia sexual comprende todo acto por parte del **Contratista** en contra de funcionarios, estudiantes, docentes, contratistas o visitantes de **UNIMAGDALENA**, consistente en: Violencia sexual (Acoso sexual, violación, violación correctiva, cultura de la violación), así como violencia digital (ciberacoso, sexteo o sexting, doxing) y cualquier otra acción que atente contra derechos fundamentales, como la dignidad, el libre desarrollo de la personalidad, la autodeterminación, entre otros.

19. REQUERIMIENTO DE AUTORIDADES: En el caso que alguna entidad pública de carácter administrativo o judicial requiera la entrega de información que pueda caracterizarse como de carácter confidencial o reservado de **UNIMAGDALENA**, El **Contratista** deberá informar oportunamente al **Supervisor** de la orden, sobre la solicitud hecha por la entidad, con el fin de obtener la autorización de éste, para proceder a divulgar dicha información. En el caso que El **Contratista** entregue información sin la autorización mencionada, **UNIMAGDALENA** podrá dar por terminada de forma anticipada y sin requerimiento alguno la orden, sin derecho a indemnización alguna a favor del **Contratista**.

20. DOCUMENTOS DE LA ORDEN: Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden. **Persona Natural:** a) Estudio de Conveniencia y Oportunidad para Contratar. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Formato de verificación y aprobación documental generado por la plataforma de Información **GEDOCO**. d) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución de la orden.

21. CAUSALES DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACION: Se constituyen en causales para la terminación de la presente Orden, las siguientes: a) Cuando El **Contratista** viole o incumpla alguna de las condiciones de la presente Orden, o la ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada. b) Cuando las exigencias del servicio público (Educación) lo requieran o la situación del orden público lo imponga. c) Incapacidad jurídica del **Contratista** que haga imposible el cumplimiento de la presente Orden. d) La declaración de quiebra del **Contratista**. e) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del

Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la presente Orden. **f)** Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a **UNIMAGDALENA** presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, por antecedentes de la presente Orden que no se conocían en el momento de la contratación o por la violación de normativa institucional que impida continuar la ejecución del Objeto de la presente Orden. **g)** Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. **h)** Por cumplimiento del objeto contractual antes de la finalización del plazo de ejecución. **i)** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. **j)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **Parágrafo Primero:** Las partes de común acuerdo y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, manifiestan con la firma de la presente Orden que, en lo referente a los casos establecidos en los Literales **a), b), c), d), e), f) y g)** **UNIMAGDALENA** previo informe presentado por el Supervisor y una vez se haya garantizado el debido proceso y derecho de defensa, podrá dar por terminada la presente Orden, dando aviso por escrito dirigido al Contratista con una anticipación de tres (03) días hábiles, sin que tal decisión de lugar a indemnización alguna. **Parágrafo Segundo:** En el caso de los Literales **h) y j)**, se deberá suscribir Acta de Terminación Anticipada Bilateral. Lo anterior, previa aprobación por parte del Supervisor, quien deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista. **Parágrafo Tercero:** En el caso de Terminación Anticipada Bilateral de la presente Orden o cuando vencida la duración y plazo de ejecución resulte saldo a favor de **UNIMAGDALENA** y no sea posible la suscripción de acta final con El Contratista las partes de común acuerdo suscriban Acta de Liquidación, en la cual se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que llegasen las partes si hubiere lugar a ello, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha del Acta de Terminación Bilateral o finalización del plazo de ejecución, En caso que **El Contratista** no se presente a suscribir el Acta de Liquidación Bilateral, dentro del término antes mencionado, **UNIMAGDALENA** podrá realizar la liquidación de manera unilateral dentro de los (02) meses siguientes. **Parágrafo Cuarto.** La partes acuerdan que en el caso de presentarse la situación establecida en el Literal **i)**, **UNIMAGDALENA** procederá, previo informe que debe rendir el Supervisor a terminar y liquidar de manera unilateral la presente orden en el estado en que se encuentre.

22. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio contractual, la ciudad de Santa Marta D.T.C. e H. (Magdalena).

23. INDEMNIDAD: **El Contratista** mantendrá indemne a **UNIMAGDALENA** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que pueda(n) causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **El Contratista**, su(s) subcontratista(s) o su(s) proveedor(es) durante la ejecución de la orden.

24. CONFIDENCIALIDAD: **El Contratista** se obliga a que la información suministrada por **UNIMAGDALENA** en relación con esta orden y/o la que resulte como consecuencia de la ejecución de la misma, que tenga carácter reservado y/o pertenezca a terceros que no hayan autorizado su divulgación, no podrá utilizarla ni revelarla a terceros y solo la destinará a propósitos que tenga relación con el objeto contractual. La confidencialidad sobre la información se extiende al **Contratista** y sus dependientes; esta tendrá un tiempo de duración ilimitado, es decir, que la obligación subsiste aún con posterioridad a la terminación de la orden. **Parágrafo:** En caso de que **El Contratista** incurra en cualquier conducta que implique divulgación no autorizada a terceros, o su uso para fines personales, **UNIMAGDALENA** tendrá derecho a exigir al **Contratista** el pago de indemnización por perjuicios, daño emergente y lucro cesante, de acuerdo con el Artículo 1600 del Código Civil Colombiano.

25. NOTIFICACIONES: **El contratista** acepta mediante la celebración de la presente orden que, para efectos de notificaciones administrativas o judiciales relacionadas con la ejecución de la misma, cuando se trate de persona natural se le notificará al correo electrónico establecido en la Hoja de Vida de la Función Pública cargada en el SIGEP, en el caso de personas jurídicas en su propuesta o el registrado en el certificado de existencia y representación legal.

26. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución de la presente orden resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, desarrollo de aplicaciones, mejoras y/o diseños, **El Contratista** acepta que los derechos de propiedad intelectual se ceden y transfieren en su totalidad a favor de la Universidad del Magdalena, en virtud de la firma de la presente orden, de conformidad con lo establecido en los Artículos 28, 29 y 30 de la Ley 1450 de 2011, Artículo 181 de la Ley 1955 de 2019 y en lo pertinente, con lo dispuesto en el Acuerdo Superior N° 03 de 2021 "*Por el cual se actualiza la reglamentación sobre propiedad intelectual de la Universidad del Magdalena*". Esta transferencia tiene sus efectos por todo el término de protección legal de la creación y para el territorio de todo el mundo. Para el caso de lo establecido en el Parágrafo 1, del Artículo 5, del Acuerdo Superior N° 03 de 2021, y demás casos en que la cesión y transferencia total de derechos a favor de la Universidad no sea procedente, se dispondrá lo que corresponda, mediante la suscripción de un otrosí a la presente orden. Igualmente, **El Contratista** con la firma de la presente orden garantiza que las actividades y servicios prestados a la Universidad del Magdalena relacionados con la ejecución del objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

27. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente orden no genera relación laboral entre **UNIMAGDALENA** y **El Contratista**, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el Numeral 2. Por lo tanto, serán de exclusiva responsabilidad del Contratista los compromisos laborales, comerciales, civiles o de cualquier índole que adquiera con terceras personas para la ejecución de la misma.

28. MODIFICACIÓN O ADICIÓN: La presente Orden solo podrá ser modificada o adicionada por mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral de la misma.

29. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado o cualquier otra circunstancia ajena a la voluntad de las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del objeto de la presente orden de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

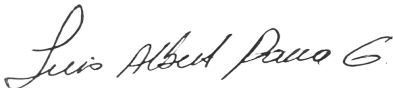
30. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La orden se perfecciona con la firma de las partes. **Requisito de Ejecución:** La orden solo podrá ejecutarse cuando se cumpla el siguiente requisito: **a) UNIMAGDALENA** realice el correspondiente Registro Presupuestal. **Parágrafo Único:** **UNIMAGDALENA** deberá descontar de cualquiera de las formas de pago establecidas en esta orden, los impuestos a que haya lugar.

Las partes con la firma de la presente orden declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en ella y los demás documentos que forman parte integral de la misma, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

En constancia, se firma la presente, a los quince (15) días del mes de julio de 2026



FABIO ANDRÉS FERNANDEZ PINTO
Vicerrector de Extensión y Proyección Social (e)
Resolución Rectoral N° 428 del 30 de junio de 2026



LUIS ALBERTO PAVA CARMONA
CONTRATISTA

Proyectó: A Alcalá – P.U. DIPPRO Vicerrectoría de extensión y proyección Social
Revisó: Crovira. Abogado. VEX